

## MOCIÓN DE CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La calidad con la que se han de prestarse los Servicios Municipales por el Ayuntamiento pasa necesariamente por su modernización y hace que éste deba realizar su labor con eficacia y eficiencia teniendo como fin último la satisfacción de los ciudadanos, aumentando así su nivel de vida y bienestar

Según establece la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es obligatoria en los grandes municipios (básicamente quedan aquí comprendidos aquellos que tengan más de 250.000 habitantes o 175.000 si son capitales de provincia). Para el resto de los municipios, su creación será potestativa, si así lo aprueba su Pleno correspondiente por mayoría absoluta.

En concreto, el artículo 20 de la LRBRL establece lo siguiente en su apartado “d”:

d) "La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X, y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento Orgánico”.

Igualmente, la misma LRBRL en su artículo 132 define para qué sirve dicha Comisión y como se articula:

“Artículo 132. Defensa de los derechos de los vecinos.

1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.
2. La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.
3. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.
4. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones”.

En Ciutadans creemos que una administración local transparente, abierta y cercana a los ciudadanos tiene que dotarse de medios suficientes para poder autoevaluarse y procurar la mejora en el servicio constante que presta a sus vecinos.

Para ello la opinión del administrado, usuario de los servicios del Consistorio, es esencial. A través de su calificación del servicio, de quejas y /o sugerencias o de datos relevantes aportados por las personas que viven, trabajan o visitan la ciudad se provee a la Administración Local de una información básica para eliminar barreras y mejorar el desarrollo de todas las áreas del Ayuntamiento; así como para dotar al ente de mejores prácticas, esenciales para una Administración que sirva al ciudadano con el máximo grado de satisfacción posible.

Es por este motivo que consideramos del todo útil para la ciudad de Sant Cugat la creación de esta Comisión Especial que, como en otros municipios, habría de soportarse mediante la herramienta de la Administración Electrónica para dotarla de contenido y gestionar de manera eficaz la información objeto de la misma.

En este sentido, Sant Cugat del Vallés seguiría el ejemplo de numerosos municipios donde siendo potestativa la creación de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones se ha tomado el acuerdo de su creación: Alcalá de Henares, Alcobendas, Móstoles, Lorca, Orihuela, etc... y aquí en Cataluña, Calafell, La Garriga.

Por todo ello que instamos al Pleno del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés a la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

1. Crear, de conformidad a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (artículo 132), la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en el primer trimestre de 2020.
2. Modificar el Reglamento Orgánico Municipal para que incluya los cambios oportunos derivados de la aprobación del primer acuerdo de manera que se prolongue en los diversos mandatos la existencia de la Comisión.

Sant Cugat del Vallès, 08 de enero de 2020

Sr. Aldo Ciprian.



Portavoz Grupo Municipal Ciutadans